

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).-

EJECUTIVO de **BANCO POPULAR SA** contra **EUGENIO FRANCO DELGADO** y **MYRIAN DÍAZ PARTIGLIANI**.

Radicado: 110013103 009 2021 00246 00.

Ingresó: 11/08/2022.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

1. Suspender la ejecución promovida contra los señores **Myriam Díaz Partygliany**¹ y **Eugenio Franco Delgado**², quienes fueron admitidos al proceso de reorganización de persona natural no comerciante ante la Superintendencia de Sociedades.
2. Por secretaría, remítase la totalidad del expediente al Juez del Concurso para lo de su competencia; además, póngansele a disposición las medidas cautelares practicadas contra aquellos y conviértanse los títulos judiciales constituidos a favor de este proceso, si a ello hay lugar.
3. Déjense las constancias de ley por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

¹ Documento 20 Aportan Reorganización.

² Documento 24 Allegan Reorganización.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e262d52cd5154ed22569c04cfc4327c679bcc5e03812e9a97b436a1eb5804c60**

Documento generado en 20/02/2023 07:33:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>